

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE.

MUNICIPIO DE CONVENCION.

NORTE DE SANTANDER.

2024.

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONVENCION </p> <p style="text-align: center;"> CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANO GRANDE Código DANE: 254206000157 </p>	
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTRO		NIT: 9001568451
DIRECCION: LLANO GRANDE		PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE 2024

(OCTUBRE 10- de 2024)

Por la cual se establece el Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia del CER
LLANO GRANDE

REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CONSIDERANDO.

Que el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN. Es un organismo de segunda instancia, de apoyo para la gestión educativa del CER se debe considerar como directriz básica en la formación integral del educando, y su fin será promover el respeto de la persona, teniendo en cuenta los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

Que todo establecimiento educativo formal debe contar con un Gobierno escolar del cual hace parte un Comité Escolar de Convivencia. Que tanto la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994 como su Decreto reglamentario No.1860 del mismo año, ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la Comunidad escolar, entre las cuales se encuentra el Comité Escolar de Convivencia. Que por norma oficial según el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y por reglamento interno corresponde al Comité Escolar de Convivencia darse su propio reglamento.

Teniendo como referencia la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar:

ACUERDA

CAPITULO I

CARÀCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º. **CARÁCTER:** El Comité Escolar de Convivencia del **CER LLANO GRANDE** como instancia de la Comunidad Educativa, es un organismo de Coordinación y asesoría con el Director, que coopera en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática.

ARTÍCULO 2º. Mediante la creación del Comité Escolar de Convivencia con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se maneja por competencias ciudadanas, Educación para el ejercicio, derechos humanos, sexuales y reproductivos, fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana, prevención del embarazo en la adolescencia.

ARTÍCULO 3º. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional, está conformado de acuerdo al Acta N°005 del día 2 de febrero del 2024 en el corregimiento de las Mercedes, Municipio de Convención en el CER Llano grande queda conformado por:

DIIRECTOR: MG. JANER LIZARAZO RAMÍREZ.

DOCENTE LÍDER DE PROCESOS DE CONVIVENCIA: LIC DIANA PAOLA SEPÚLVEDA PÁEZ.

DOCENTE ORIENTADOR. DOLLY CECILIA PARDO SIERRA.

REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA: SRA TORCOROMA QUINTERO LOZANO.

REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: JENIFER TATIANA PAVA ANGARITA

PERSONERO ESTUDIANTIL: DANIEL FELIPE QUINTERO PALACIOS.

ARTÍCULO 4.

DOMICILIO: CER LLANO GRANDE ubicado en el Corregimiento de las Mercedes perteneciente al Municipio de Convención.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

ARTICULO 5º

FUNCIONES DEL COMITE:

5.1. Liderar la revisión periódica del Manual de Convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de las asambleas de grupo, en este proceso.

5.2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.

5.3. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y entre docentes, haciendo al Director las recomendaciones o alternativas pertinentes que propendan por solucionar las situaciones de conflicto ocurrentes.

5.4. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar.

5.5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.

5.6 Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

5.7 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

5.9

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTICULO 6

FUNCIONES DEL CENTRO EDUCATIVO.

6.1. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en el Decreto 1075 del 2015 teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la ley 1620 del 2013.

6.2 Proteger a los estudiantes a cargo contra todo tipo de violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.3 Brindar estrategias pedagógicas a la comunidad Educativa donde a través de actividades se invite a la reflexión sobre los factores que inciden en la violencia, acoso escolar y vulneración de los derechos humanos.

6.4 instruir a los estudiantes en valores que enfatizan el amor propio, cuidado de su cuerpo, el respeto a sí mismo y a las diferencias de los demás

6.5 Aplicar estrategias que promuevan la sana convivencia y manejo de conflictos a nivel de aula, de manera individual y colectiva que aumente el valor de la tolerancia y empatía hacia el otro.

6.6 Articular procesos de formación relacionados a la sana convivencia, Con la aplicación de proyectos pedagógicos y transversales.

6.7 Hacer inclusión con la comunidad Educativa en general donde se involucren para el manejo de dificultades y lograr el bienestar de los Educandos.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LOS DOCENTES.

7.1 Asistir puntualmente a las reuniones organizadas para manejo de conflictos.

7.2 Junto con el comité de convivencia Escolar hacer seguimiento con la ruta de atención a casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexual y reproductivos que afecten la integridad Física y psicológica de los estudiantes

7.3 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan en el CER.

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

8.1. Presidir las reuniones y ejercer la presentación del comité de convivencia Escolar.

8.2 Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario.

8.3 Preparar el orden del día.

8.4 Elaborar el acta de la reunión y darle viabilidad según lo pre-escrito.

8.5 Tener los archivos y documentación requerida en los casos analizados.

PARAGRAFO 1: Para cada reunión o sesión realizada por el comité, debe quedar plasmada el acta del día con el siguiente orden:

- Lugar, fecha y hora de la reunión precedida.
- Registro de asistencia de sus integrantes.
- Registro de los inasistentes con excusa o justificación previa.
- Medios utilizados para hacer las respectivas citaciones.
- Síntesis y fundamentación de los temas tratados.
- Conclusiones, acciones, medidas tomadas para el seguimiento del caso presentado.
- Compromisos de las partes afectadas.

CAPÍTULO III.

ARTÍCULO 9. CONDUCTO REGULAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El estudiante que presente alguna situación problema en el ámbito de la convivencia Escolar puede acudir a las siguientes instancias:

9.1 dirigirse y comentar la situación con un docente del CER.

9.2 Si el conflicto se presenta en el aula el estudiante remite el caso al docente de encargados hora de clase.

9.3 Si se presenta en el descanso el estudiante se remite al encargado de la disciplina.

9.4 Si no es posible resolver la situación problema se acude al director de grupo.

9.5 Si se han agotados las instancias anteriores y no hay solución el caso será remitido al director, quien convocará al comité de convivencia Escolar siguiendo el debido proceso de la ruta de atención expuesta en la ley 1620-2013.

ARTÍCULO 10. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento y claridad de todos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por:

10.1 Conflicto: Situación en la cual dos o más personas con intereses distintos entran en confrontación con el objetivo de rivalizar o agresión mutua.

10.2 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

10.3 Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

10.4 Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

10.5. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

10.6. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

10.7 Agresión electrónica o digital. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

10.8 Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de

un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10.9. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

10.11. ESCNNA: Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 10. RAI EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para la realización sistemática y organización como medio de prevención en el manejo de situaciones conflictivas que interrumpen la convivencia escolar en las aulas Educativas se creó la ruta de atención integral como herramienta base que sirve para la resolución de todo tipo de incidentes que se presentan en los centros Educativos y en las instituciones en general.

11.1 COMPONENTES: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

11.2 **PROMOCIÓN:** Son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

11.3 **PREVENCIÓN:** Son las estrategias que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.

11.4 **ATENCIÓN:** Son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario.

11.5 **SEGUIMIENTO:** Es el acompañamiento que se realiza a los estudiantes a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física verbal y psicológica y aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los componentes tiene sus propias acciones de ejecución determinadas por el Comité Escolar de Convivencia dependiendo del grado y del derecho que se esté vulnerando.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 12. ELEMENTOS RELEVANTES PARA EL LOGRO DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA.

- ❖ **Crear espacios de comunicación dentro de las aulas y fuera de ellas.**
- ❖ **Conocimiento de sí mismos y de las personas que integran su grupo de trabajo.**
- ❖ **Acuerdo de normas de convivencia y el respeto por cumplirlas.**
- ❖ **Fomentar el respeto como valor fundamental.**
- ❖ **Aplicación de valores que inciden directamente con la convivencia: Empatía, solidaridad, amor propio, respeto por las diferencias, tolerancia etc.**
- ❖ **Celebración de la diversidad.**
- ❖ **Desarrollo de actividades lúdicas que permitan realizar círculos de diálogo y aceptación.**
- ❖ **Brindar prácticas pedagógicas donde prevalezca el juego de roles y talleres de expresión emocional.**
- ❖ **Talleres de habilidades sociales.**
- ❖ **Diálogos o conversaciones con personal idóneo que caracterice temas puntuales en el manejo de situaciones conflictivas o que atente con la emocionalidad de los educandos.**
- ❖

CAPÍTULO V.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 13 DEBERES: De los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

13.1 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

13.2 identificar, analizar y resolver conflictos presentados con integrantes de la comunidad Educativa y solicitar ayuda a las instancias exigidas por la ley.

13.3 Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo, que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

13.4 Informar, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto Educativo en relación a las normas de convivencia ofreciendo seguridad y bienestar a los estudiantes a cargo.

ARTICULO 14. DERECHOS

14.1 Garantizar del derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones conforme a lo dispuesto en la constitución política.

14.2 Presentar sugerencias coherentes para la toma de decisiones en casos presentados

14.3 Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

14.4 Recibir trato cortés por parte de los integrantes y de la comunidad Educativa en general.

ARTICULO 15. PROHIBICIONES:

15.1. Revelar información confidencial sobre temas tratados en el Comité.

15.2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité

15.3 Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las decisiones tomadas y concertadas a nivel interno.

15.4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

CAPÍTULO VI.

VIGENCIA

ARTÍCULO 16. El Comité Escolar de Convivencia Escolar rige sus funciones durante el año lectivo 2024, y de acuerdo a los lineamientos orientados por parte del director del CER.

ARTICULO 17. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia o el director en planta.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Corregimiento de las Mercedes, Municipio de Convención a los 10 días del mes de octubre del año 2024.

**En constancia firman:
Integrantes del comité de Convivencia Escolar:**

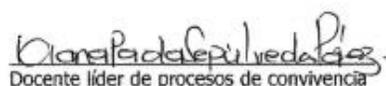
Rector.


Director

Nombre: JANER LIZARAZO RAMIREZ

CC N°: 1.101.685.249 de Socorro/ Sder

Representantes de los Docentes:


Docente líder de procesos de convivencia

Nombre: Diana Paola Sepulveda

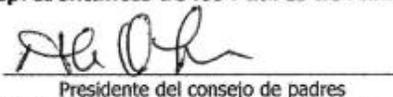
CC N°: 37.392.061.


Docente con funciones de orientador

Nombre: Dolly Tardo Sierra

CC N°: 60.256.428 7/112

Representantes de los Padres de Familia


Presidente del consejo de padres

Nombre: TORCOPOMA QUINTERO LOZANO

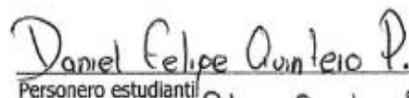
CC N°: 26775059

Representante de los Estudiantes


Presidente del consejo de estudiantes.

Nombre: Jennifer Tatiana Pava A.

T.I. N°: 1.091.472-666


Personero estudiantil

Nombre: Daniel Felipe Quintero P.

CC N°: 1092181381